

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id .....	9 >

Número suelto 25 céntimos.]

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id .....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 10 del actual, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo de esta Corporación de 6 del mismo mes, de que se ejecutasen por el sistema de subasta las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a sala de autopsias y depósito de cadáveres, en los terrenos de la Casa de Caridad; haciendo uso de la facultad concedida a esta Presidencia, he acordado señalar para la celebración de dicha subasta el día 18 de septiembre próximo, y su hora de las doce, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por esta Corporación, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Construcciones Civiles, publicándose a continuación los particulares más importantes.

**Objeto del contrato.**—El contratista se compromete a ejecutar la totalidad de las obras de construcción de un edificio destinado a sala de autopsias, depósito de cadáveres y pabellón de infecciosos, sujetándose en un todo a los planos, presupuesto con sus estados de mediciones y pliego de condiciones del proyecto formulado por el Arquitecto D. Luis Martínez Martínez, fecha marzo de mil novecientos treinta y tres.

**Subasta.**—Esta subasta se verificará con arreglo a lo que dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de los servicios

provinciales, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, para conocimiento del público, el proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

**Tipo para la subasta.**—El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de 62.672'47 pesetas, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta cantidad.

**Plazo de presentación de proposiciones.**—Los pliegos de proposición para optar a la subasta podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior hábil al señalado para la subasta, durante las horas de diez a trece, en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, Negociado de Construcciones Civiles.

**Formalidades de la subasta.**—Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico o efectos públicos a precio de cotización en la Caja de la Corporación contratante 3.133'62 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento antes citado.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de 6.ª clase, con sujeción al modelo que se publica al final, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado a él.

El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Presidente o del Diputado en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación y ante el Notario público, ob-

servándose en dicho acto las reglas establecidas en el artículo 15 del Reglamento ya citado para la contratación de servicios provinciales.

Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Diputación todos los licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido admitidas o que no se conformasen con tenerlas por desechadas, y expirado dicho plazo, la Comisión resolverá sobre la validez o nulidad de la subasta, en conformidad con el artículo 17 del Reglamento ya mencionado.

A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá estar presente en la Secretaría de la Diputación el documento que acredite haber constituido la fianza por valor de 6.267'24 pesetas, importe del 10 por 100 del presupuesto de contrata y concurrir para el día que se señale a formular el contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del referido Reglamento.

**Obligaciones del rematante.**—El rematante es exclusivamente responsable de las obras de contrata, haciéndose el remate a riesgo y ventura, no pudiendo pedir el rematante, por causa alguna, que se le apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto.

Los trabajos se realizarán conforme a los planos, presupuesto y condiciones aprobadas y no abonará al contratista el importe de las obras que se realicen en distinta forma que la señalada en dichos documentos, a no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con la Corporación provincial.

**Abonos de obra.**—El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos, mediante libramientos dados por el Presidente a la Diputación, en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago.

Bajo ningún concepto podrá hacerse pago anticipado con motivo de acopios de materiales o de otra causa cualquiera, quedando terminantemente prohibido a éste, toda transferencia de cesión a favor de otra persona de los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se reconocerá como una sola persona o entidad a quien se adjudiquen, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante o su apoderado.

No se abonará al contratista más obra que la que realmente ejecute sea más o menos que la calculada en el proyecto, haciéndose la medición por unidades de obra y a los precios marcados en el presupuesto, con la baja que resulte en la subasta, si la hubiere.

**Tribunales.**—El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

**Derechos del contratista.**—La Corporación reconoce a favor del contratista los derechos fijados en el artículo 35 del Reglamento repetidamente mencionado que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

**Bastanteo de poderes.**—El señor Secretario de la Corporación, don

Amancio Orfega Martínez, o en su defecto el Oficial Mayor Letrado, D. Aurelio Gómez Escolar, será el designado para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 13 del Real decreto de 2 de julio de 1924.

*Obligaciones del contratista, relacionadas con el retiro obrero y contratos de trabajo.*—El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que el vigente Código de Trabajo impone a los patronos o propietarios de las obras, hallándose obligado, así bien, al cumplimiento de las disposiciones sobre el régimen obligatorio del retiro obrero, contenidas en el Reglamento de 21 de enero de 1921.

Así bien, y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, y en la Ley del contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931, el rematante queda obligado a presentar a la Excelentísima Diputación, antes de dar comienzo a las obras, el contrato de trabajo celebrado con los obreros en el que queden estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo, el jornal o salario, el procedimiento de avenencia o conciliación al que podrán someterse las cuestiones que del contrato llegaran a surgir, y los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del contratista y del representante que los obreros designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a la Diputación, la que remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, archivando el original.

El contratista está obligado a entregar a cada obrero que se emplee en las obras, una cartilla en que conste la obra o servicios de que se trata, el nombre del obrero, servicio que preste u oficio que ejerza y la fecha de contrato de Trabajo, consignándose en dicha cartilla todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

En el contrato de trabajo no se

pondrán remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en las bases aprobadas por el Jurado Mixto para los respectivos Gremios.

Tampoco podrán estipularse para la liquidación de salarios plazos que excedan de una quincena para los obreros manuales ni de un mes para los demás agentes o empleados.

El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre seguro de accidentes de trabajo de 8 de octubre de 1922 y Reglamento para su aplicación de 31 de enero de 1933.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

D. F. de T., vecino de..., calle de..., número..., provisto de cedula personal corriente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de... de 1934, y de los planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras para la construcción en los terrenos de la Casa de Caridad, de un edificio con destino a sala de autopsias, depósito de cadáveres y pabellón de infecciosos, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Burgos.... de.... de 1934.

El licitador (firma).

Burgos 21 de agosto de 1934.—  
El Presidente, Manuel Ruera.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha dado cumplimiento a lo que dispone el apartado D) del artículo 5.º de la Ley de 27 de junio, procediendo a la renovación extraordinaria de los funcionarios de Justicia municipal a quienes alcanza, habiendo sido designados, por lo que afecta a la provincia de Burgos, los señores que comprende la relación siguiente:

(Conclusión).

#### Partido judicial de Sedano.

##### Alfoz de Briata.

Juez, D. Manuel Gómez Serna; suplente, D. Florencio Rodríguez Peña,

Fiscal, D. Ricardo Ruiz Peña; suplente, D. Evaristo Zamanillo Martínez.

##### Alfoz de Santa Gadea.

Juez, D. Higinio López Lucio; suplente, D. José Sáiz Ruiz.

Fiscal, D. Juan Arenas Fernández; suplente, D. Valentin Fernández Ruiz.

##### Arija.

Juez, D. Elías Gutiérrez Díez; suplente, D. Ismael Lara Martínez.

Fiscal, D. Arsenio Fernández Sáez; suplente, D. Máximo García Díez.

##### Cernégula.

Juez, D. Faustino Melgosa Pórreres; suplente, D. Rufino Peña Melgosa.

Fiscal, D. Graciliano Bugedo Olmo; suplente, D. Restituto Bugedo Santamaría.

##### Escalada.

Juez, D. Tomás Monasterio Díez; suplente, D. Toribio Gómez de Diego.

Fiscal, D. Papias Huidobro Abad; suplente, D. Luis de Diego Diego.

##### Gredilla de Sedano.

Juez, D. José Ruiz Robredo; suplente, D. Gerardo Díaz Ruiz.

Fiscal, D. Modesto Huidobro Diego; suplente, D. Julián Serna Santamaría.

##### Masa.

Juez, D. Domingo Solas Ocina; suplente, D. Lorenzo Fernández Martínez.

Fiscal, D. Eusebio Juarros Pascual; suplente, D. Victor Ruiz Pérez

##### Moradillo de Sedano.

Juez, D. Agustín Martínez Martínez; suplente, D. Manuel Rodríguez Martínez.

Fiscal, D. Tristán Santamaría Expósito; suplente, D. Máximo Ruiz Martínez.

##### Nidágula.

Juez, D. Julián Pérez Cuasante; suplente, D. Pedro Santamaría Tosantos.

Fiscal, D. Guillermo Hojas Molinero; suplente, D. Gaspar Martínez González.

##### Orbaneja del Castillo.

Juez, D. Baldomero Arroyo Ruiz; suplente, D. Eladio Rodríguez Barrio.

Fiscal, D. Laureano Ruiz Bárceña; suplente, D. Idefonso Gómez Rodrigo.

##### Pesadas de Burgos.

Juez, D. Federico Ruiz Real; suplente, D. Ricardo del Río Merino.

Fiscal, D. Alejandro Fernández Rodríguez; suplente, D. Cornelio Fernández Alonso.

##### Pesquera de Ebro.

Juez, D. Nicolás Fernández Díez; suplente, D. Vicente Pereda Martínez.

Fiscal, D. Restituto Marquina Sedano; suplente, D. Adolfo Huidobro Huidobro.

##### Piedra (La).

Juez, D. Dionisio Porras Cuesta; suplente, D. Juan Pérez Manjón.

Fiscal, D. Facundo Martínez Viario; suplente, D. Antolín Amigo Pérez.

##### Quintanaloma.

Juez, D. Ignacio Olmo Olmo; suplente, D. Esteban Hojas Olmo.

Fiscal, D. Francisco Arroyo Olmo; suplente, D. Benjamín Arroyo Cea.

##### Quintanilla Sobresierra.

Juez, D. Miguel Pérez Herreros; suplente, D. Enrique Ortega Pérez.

Fiscal, D. Florencio González Martínez; suplente, D. Julián Díez Pérez.

##### Sargentos de la Lora.

Juez, D. Venancio Luengo Merino; suplente, D. Eutiquiano Arce Manjón.

Fiscal, D. Abelardo Gallo Manjón; suplente, D. Miguel Arce Rodríguez.

##### Sedano.

(No corresponde la renovación).

##### Tubilla del Agua.

Juez, D. Protasio Vicario Lucio; suplente, D. Anastasio Casas del Río.

Fiscal, D. Felipe Varona Santamaría; suplente, D. Rufino Fernández Fernández.

##### Valdelateja.

Juez, D. Primo Ruiz Ruiz; suplente, D. Ramón Crespo Fernández.

Fiscal, D. Juan Varona Hidalgo; suplente, D. Daniel Marquina Ruiz.

##### Valle de Hoz de Arriba.

Juez, D. Florencio de la Hera Díez; suplente, D. Daniel Ruiz López.

Fiscal, D. José Hera Fernández; suplente, D. Emiliano García Díaz.

##### Valle de Valdebezana.

Juez, D. Cirilo Varona Peña; suplente, D. Clemente Martínez López.

Fiscal, D. Pablo Sáiz Martínez; suplente, D. Lorenzo Varona Fernández.

##### Valle de Zamanzas.

Juez, D. Maximiano Ruiz Rodríguez; suplente, D. Basilio Fernández Ibáñez.

Fiscal, D. Carlos Gallo Merino; suplente, D. Gumersindo Díaz Ruiz.

**Partido judicial de Villadiego.***Acedillo.*

Juez, D. Mariano García Rodríguez; suplente, D. Julián Iglesias Güemes.

Fiscal, D. Máximo Martínez García; suplente, D. Eustasio García Rodríguez.

*Amaya.*

Juez, D. José Ortega Pérez; suplente, D. Jesús Alonso Ortega.

Fiscal, D. Andrés Aparicio Millán; suplente, D. José Alonso Ortega.

*Arenillas de Villadiego.*

Juez, D. Emiliano Pedrosa Hierro; suplente, D. Quintiliano Terradillos Peña.

Fiscal, D. Hilario Terradillos Martínez; suplente, D. Fidel Gutiérrez Pedrosa.

*Barrio de San Felices.*

Juez, D. Guillermo Serna Renedo; suplente, D. Gregorio Manuel Renedo.

Fiscal, D. Bonifacio Ruiz García; suplente, D. Paciano Manuel Renedo.

*Barrios de Villadiego (Los).*

Juez, D. Serapio Ruiz Pérez; suplente, D. Nicanor Cuesta Alonso.

Fiscal, D. Zacarías Bohada Alonso; suplente, D. Jesús Andrés Mediavilla.

*Basconcillos del Tozo.*

Juez, D. Teófilo Jerez Arce; suplente, D. Eloy Cuesta Amo.

Fiscal, D. Máximo Arce Alonso; suplente, D. Jacinto García Arce.

*Cañizar de Amaya.*

Juez, D. Valentin Prado Carretón; suplente, D. Carlos Andrés Nogales.

Fiscal, D. Perfecto González Alonso; suplente, D. Santiago Serna Diez.

*Castrillo de Riopisuerga.*

Juez, D. Francisco Montoya Herrera; suplente, D. Leonides Renedo Santos.

Fiscal, D. Casimiro Ramos Manzanal; suplente, D. Emilio Alonso Rey.

*Coculina.*

Juez, D. Pedro Rodrigo Infante; suplente, D. Inocencio González Diez.

Fiscal, D. Basilio Alonso Martínez; suplente, D. Timoteo Martínez García.

*Cuevas de Amaya.*

Juez, D. Casimiro Mediavilla Fernández; suplente, D. Julio Mediavilla Martín.

Fiscal, D. Máximo García Escudero; suplente, D. Ovidio Alonso Santos.

*Guadilla de Villamar.*

Juez, D. Fortunato Muñoz Cid; suplente, D. Quirino González Serna.

Fiscal, D. Felipe Ruiz Andrés; suplente, D. Francisco López Peña.

*Humada.*

Juez, D. Anastasio García García; suplente, D. Fidenciano Pérez Rodríguez.

Fiscal, D. Florencio Barriuso Martínez; suplente, D. Nemesio Hierro Arroyo.

*Montorio.*

Juez, D. Florentino Diez Hontillera; suplente, D. Maximiano Serna Serna.

Fiscal, D. Fulgencio San Lorenzo Serna; suplente, D. Jacinto Martínez Bravo.

*Olmos de la Picaza.*

Juez, D. Justo Diez Pérez; suplente, D. Lorenzo Renedo Pérez.

Fiscal, D. Demetrio Arce García; suplente, D. Eusebio Cuesta González.

*Quintanas de Valdelucio.*

Juez, D. Marcelino Amo Millán; suplente, D. Higinio Basconcillos González.

Fiscal, D. Graciliano Miguel García; suplente, D. Ladislao García Amo.

*Rebolledo de la Torre.*

Juez, D. Benito Gutiérrez Martínez; suplente, D. Ricardo Alonso Alonso.

Fiscal, D. Teófilo Alonso Fontaneda; suplente, D. Felipe Gutiérrez Fontaneda.

*Rezmondo.*

Juez, D. Desiderio Merino Pérez; suplente, D. Laureano Manzanal Merino.

Fiscal, D. Remigio Avendaño García; suplente, D. Fausto Renedo Manzanal.

*Salazar de Amaya.*

Juez, D. Marcos Alcalde García; suplente, D. Teófilo Moral Renedo.

Fiscal, D. Celso Moral Moral; suplente, D. Marcelino Moral Congosto.

*Sandoval de la Reina.*

Juez, D. Emiliano Pérez González; suplente, D. Eutropio González Fontaneda.

Fiscal, D. Higinio Rodríguez Carpintero; suplente, D. Mariano Muñoz Franco.

*San Quirce de Riopisuerga.*

Juez, D. Evencio Ruiz Fernández; suplente, D. Idefonso García Gómez.

Fiscal, D. Santiago Ruiz García; suplente, D. Lucinio Rey García.

*Santa María de Ananúñez.*

Juez, D. Casimiro Abia García; suplente, D. Pablo Núñez Ramos.

Fiscal, D. Lorenzo Aguilar Fernández; suplente, D. Gregorio Abia Carpintero.

*Sordillos.*

Juez, D. Moisés Martínez Herrera; suplente, D. Casto García González.

Fiscal, D. Moisés García Cid; suplente, D. Bruno Cid Cid.

*Sotovellanos.*

Juez, D. Francisco Renedo Corral; suplente, D. Emilio Renedo Gutiérrez.

Fiscal, D. Eufasio Renedo Barriuso; suplente, D. Juan Pineda Serna.

*Sotresgudo.*

Juez, D. Antonio Mariscal Ortega; suplente, D. Juan del Mazo Benito.

Fiscal, D. Justo Benito Barriuso; suplente, D. Isidoro González Avendaño.

*Tapia.*

Juez, D. Crisanto Rodríguez González; suplente, D. Eduardo Amo Mariscal.

Fiscal, D. Fructuoso Fuente Ruiz; suplente, D. Eusebio Amo Mariscal.

*Tobar.*

Juez, D. Secundino López Pérez; suplente, D. Plácido Pérez Bustillo.

Fiscal, D. Fulgencio Lomas Pérez; suplente, D. Acacio Pérez Calzada.

*Urbel del Castillo.*

Juez, D. Lino González García; suplente, D. Manuel Muñoz López.

Fiscal, D. Ignacio Martínez Gutiérrez; suplente, D. Nemesio Alonso Ibáñez.

*Valcárceres (Los).*

Juez, D. Honorato García Ortega; suplente, D. Francisco García Porras.

Fiscal, D. Caritino Arroyo Martínez; suplente, D. Angel Iglesias Martínez.

*Villadiego.*

(No corresponde la renovación).

*Villahizán de Treviño.*

Juez, D. Aniano Bartolomé Pérez; suplente, D. Vicente Barbero Barbero.

Fiscal, D. Victoriano Arroba Ayala; suplente, D. Emilio Barbero Pérez.

*Villabilla de Villadiego.*

Juez, D. Primitivo Ruiz Miguel; suplente, D. Andrés Peña Martín.

Fiscal, D. Eulogio Diez Martínez; suplente, D. Manuel Martínez Blanco.

*Villamartín de Villadiego.*

Juez, D. Macario García Alonso; suplente, D. Melchor García Corralejo.

Fiscal, D. Eugenio Aparicio Alonso; suplente, D. Lucinio Corralejo Moral.

*Villamayor de Treviño.*

Juez, D. Dionisio González de la Fuente; suplente, D. Román Pérez Pérez.

Fiscal, D. Melanio Avendaño Barbero; suplente, D. Primitivo Gallego Pérez.

*Villanueva de Odra.*

Juez, D. Lucas Cibrián Moral; suplente, D. Eustoquio Gutiérrez Villaescusa.

Fiscal, D. Feliciano Cibrián Martín; suplente, D. Hermógenes Moral Martín.

*Villanueva de Puerta.*

Juez, D. Nicolás Millán Pérez; suplente, D. Onésimo Uriel Cuesta.

Fiscal, D. Crescenciano Cuesta García; suplente, D. Pedro Porras García.

*Villavedón.*

Juez, D. Marciano Bustillo Corralejo; suplente, D. Demetrio Fernández Alonso.

Fiscal, D. Rafael Ortega Pérez; suplente, D. Jerónimo Pérez Ayala.

*Villegas.*

Juez, D. Teófilo Martínez Martínez; suplente, D. Gorgonio Bustillo Ruiz.

Fiscal, D. Daciano Cascajo Pardo; suplente, D. Primitivo Martínez Gómez.

*Villusto.*

Juez, D. Pascasio Pereda Calvo; suplente, D. Nicolás de la Hera Domingo.

Fiscal, D. Diego Fontaneda Alonso; suplente, D. Nemesio de la Hera Ruiz.

*Zarzosa de Riopisuerga.*

Juez, D. Demetrio Manzanal Dehesa; suplente, D. Crispiniano Manzanal Gutiérrez.

Fiscal, D. Ambrosio García Gutiérrez; suplente, D. Teodoro Álvarez Herrero.

**Partido judicial de Villarcayo.***Aforados de Moneo.*

Juez, D. Emilio Lechoza García del Val; suplente, D. Enrique Fernández Peña.

Fiscal, D. Alfredo Vélez García; suplente, D. Santos López Baranda.

*Berberana.*

Juez, D. Mariano Salazar Hierro; suplente, D. Arquipo Arbas Montoya.

Fiscal, D. Gerardo Anuncibay Quincoces; suplente, D. Aurelio Aya'a Fernández.

*Dobro o Los Altos.*

Juez, D. Emilio Fernández Martínez; suplente, D. Esteban Sedano Fernández.

Fiscal, D. Evaristo Peña Alonso; suplente, D. Lorenzo Marquina Fernández.

*Espinosa de los Monteros.*

Juez, D. Zacarías Martínez Septien; suplente, D. Luis Arroyo Regúlez.

Fiscal, D. Felipe Fernández Díaz; suplente, D. Norberto Fernández Diego.

*Junta de la Cerca.*

Juez, D. Próspero Fernández Ortega; suplente, D. Isidoro Villasanté Vivanco.

Fiscal, D. Juan Torre Castresana; suplente, D. Isauro Fernández Villarias.

*Junta de Oteo.*

Juez, D. Francisco Zorrilla Pardo; suplente, D. Juan Cruz Villate Robredo.

Fiscal, D. Eugenio Martínez Hierro; suplente, D. Pedro Hierro Tobalina.

*Junta de Rio de Losa.*

Juez, D. Félix Villodas Castresana; suplente, D. Gregorio Llanos Salazar.

Fiscal, D. Joaquín Calleja González; suplente, D. Victoriano Castresana Barredo.

*Junta de San Martín de Losa.*

Juez, D. Pantaleón Orive González; suplente, D. Anselmo Cereceda Villate.

Fiscal, D. José Salazar Orive; suplente, D. Benito Calleja San Martín.

*Junta de Traslaloma.*

Juez, D. Jesús García Corral; suplente, D. Andrés Gómez Pérez.

Fiscal, D. Lorenzo Martínez Corral; suplente, D. Simón Ruiz Salazar.

*Junta de Villalba de Losa.*

Juez, D. Marcelino Zatón Robredo; suplente, D. Dionisio Abasolo Bardeci.

Fiscal, D. Longinos Vadillo Castresana; suplente, D. Eleuterio Orive Hierro.

*Jurisdicción de San Zadornil.*

Juez, D. Aurelio Martínez Herrán; suplente, D. Domingo Vadillo Quincoces.

Fiscal, D. Restituto Herranz Castresana; suplente, D. Félix Ortiz de Pinedo.

*Medina de Pomar.*

Juez, D. Julián Guinea Pereda; suplente, don José Garrastachu Odaeta.

Fiscal, D. Cándido López Sainz; suplente, D. José Salazar Ruiz Angulo.

*Merindad de Castilla la Vieja.*

Juez, D. Felipe Pérez Gordo; suplente, D. Cipriano Gonzalo Gálvez.

Fiscal, D. Francisco Zamora Archidona; suplente, D. Bonifacio Díez Sainz.

*Merindad de Cuesta Urría.*

Juez, D. Juan González Rosales; suplente, D. Juan Fernández González.

Fiscal, D. Victoriano Fernández Martínez; suplente, don Claudio Alonso Ruiz.

*Merindad de Montija.*

Juez, D. Macario Vivanco Angulo; suplente, D. Jesús Baranda Fernández.

Fiscal, D. Alfredo Gómez Sainz; suplente, D. Antonio Ortega García.

*Merindad de Sotocueva.*

Juez, D. Servilio Pereda Pereda; suplente, D. Felipe Calvo Sobrino.

Fiscal, D. Víctor Fernández Pereda; suplente, D. Ricardo Martínez Martínez.

*Merindad de Valdeporres.*

Juez, D. Baltasar Gómez Fernández; suplente, D. Víctor López Sainz.

Fiscal, D. Roque Guerra Fernández; suplente, D. Ramón Fernández Sainz.

*Merindad de Valdivielso.*

Juez, D. Anselmo Villamor Relloso; suplente, D. Manuel López Bustamante.

Fiscal, D. Juan Manuel Gil Martín; suplente, D. Juan Díaz Mata.

*Partido de la Sierra en Tobalina.*

Juez, D. Manuel Val Cantera; suplente, D. José Cantera Quintanilla.

Fiscal, D. Francisco Herrán Iriarte; suplente, D. Abundio Ortiz Fernández.

*Trespaderne.*

Juez, D. Manuel Alonso González; suplente, D. Esteban García Fernández.

Fiscal, D. Jesús Villafías Maestre; suplente, D. Antolín Hoya López.

*Valle de Manzanedo.*

Juez, D. Feliciano Ruiz Martínez;

suplente, D. Paulino González González.

Fiscal, D. Ángel Peña Bueno; suplente, D. Silvino Ruiz Villanueva.

*Valle de Tobalina.*

Juez, D. Nicanor Gómez Ochoa; suplente, D. Teófilo Caballero Caballero.

Fiscal, D. Felipe Angulo Ortiz; suplente, D. Donato Fernández Edeso.

*Villaescusa del Butrón.*

Juez, D. Francisco Gallo Sedano; suplente, D. Juan Alcalde Marquina.

Fiscal, D. Felipe Hidalgo Santidrián; suplente, D. Adolfo Varona Díez.

*Villarayo.*

(No corresponde la renovación).

Lo que se hace público a los efectos indicados en los apartados 3.º y 5.º de la disposición mencionada, en relación con la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907.

Burgos 13 de agosto de 1934.—P. D., Rafael Dorao.

*Alcaldía de Burgos.*

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 10 de agosto, el suplemento de crédito para atender al pago del alquiler de los locales que ocupan las escuelas de la calle de Diego Siloe, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 21 de agosto de 1934.—El Alcalde, M. Santamaría.

*Alcaldía de Gumiel de Hizán.*

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la segunda subasta de la venta de fincas propiedad del Pósito de este pueblo, celebrada el día 5 del actual, se anuncia una tercera subasta, para el día 2 de septiembre próximo venidero, y hora de las diez, con la rebaja del 30 por 100, en el salón de actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento. El acto se celebrará doble y simultáneamente por pujas a la llana en el Pósito y en la Dirección General de Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, con arreglo a las disposiciones que determina el artículo 58 y siguientes del Reglamento de Pósitos de 25 de agosto de 1928.

Gumiel de Hizán 13 de agosto de

1934.—El Alcalde interino, Felipe Teresa.

ANUNCIOS PARTICULARES

*Alcaldía de Pineda de la Sierra.*

Por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión del 19 del corriente, se saca a subasta la ejecución de las obras necesarias que consisten en desdoblamiento de la Escuela actual de niños, habilitando local para Escuela de niñas provisional, concedida por Orden de 23 de julio de 1934, inserta en la *Gaceta* del 29, y reparación de casa vivienda para la Maestra, bajo el tipo de 1.100 pesetas, según plano, pliego de condiciones y modelo de proposición, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones serán admitidas hasta el día 31 de agosto inclusive, dirigidas en sobre cerrado, según modelo de proposición, a esta Alcaldía.

Pineda la Sierra 20 de agosto de 1934.—El Alcalde, Matías Sáiz.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.

A seis meses al 3'60 por 100.

A un año al... 4 por 100

6

F. URRACA OCUJISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Teléfono 220

9

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

3—8

IMPRESA PROVINCIAL